



RADICADO:	08001310301120130013500
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA
DEMANDADO:	CASA MEDICA VIVAS

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente reconocer personería jurídica. Sírvase proveer - Barranquilla, 26 de septiembre de 2022.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y dando cuenta el escrito presentado el 15 de septiembre de 2022, por la Dra. ANGELLY ESTHER ESCORCIA HERRERA en su calidad de representante legal de Casa Medica Vivas, donde otorga poder, a la Dra. LILIANA CRISTINA BUZÓN OJEDA, para que asuma la defensa de sus intereses, por lo que procederá el Despacho a reconocerle personería jurídica.

De conformidad a lo antes expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

Primero. Téngase a la Dra. LILIANA CRISTINA BUZÓN OJEDA, con C.C. 32.738.533 de Barranquilla y portadora de la T.P. No. 111.255 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada CASA MEDICA VIVAS, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

NG

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c6181fcb957c86b0e5b5843261e0096d981b6f5865ebc5cfbdbaeb6dcb05cc**

Documento generado en 26/09/2022 06:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>